



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 028 -2017-OSINFOR

Lima, 24 MAR. 2017

### VISTOS:

El Informe N.º 020-2017-OSINFOR/04.1.1, de fecha 24 de marzo de 2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto en el cual remite la propuesta del Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y el Informe Legal N.º 081-2017-OSINFOR7/04.1.2, de fecha 24 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085 crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, publicado el 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, el cual establece una nueva estructura de los Órganos y Unidades Orgánicas, señalándose en la Segunda Disposición Complementaria Final que la Presidencia Ejecutiva emite las disposiciones necesarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el mencionado Decreto Supremo;

Que, conforme al numeral 61.2 del artículo 61º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la entidad, resulta necesario que se apruebe el cuadro de equivalencia de los Órganos y Unidades Orgánicas acorde a la nueva estructura y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, de conformidad a los informes de vistos;

Con la visación de la Secretaria General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, a los Órganos y Unidades Orgánicas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N.° 065-2009-PCM, deberá entenderse referida a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM, conforme al Cuadro de Equivalencias aprobado por el artículo 1° de la presente resolución presidencial.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial y su anexo en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)), el mismo día de publicación de la resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**MAXIMO SALAZAR ROJAS**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

## ANEXO

### CUADRO DE EQUIVALENCIAS DE ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL OSINFOR

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS Decreto Supremo N° 065-2009-PCM	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS Decreto Supremo N° 029-2017-PCM
<b>ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN</b>	
<b>01 Alta Dirección</b>	<b>01 Alta Dirección</b>
01.1 Presidencia Ejecutiva	01.1 Presidencia Ejecutiva
01.2 Secretaría General	01.2 Secretaría General
<b>ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL</b>	
<b>03 órgano de Control Institucional</b>	<b>02 Órgano de Control Institucional</b>
	02.1 Órgano de Control Institucional
<b>ÓRGANO COLEGIADO</b>	
<b>02 Órgano Resolutivo</b>	<b>03 Órgano Colegiado</b>
02.1 Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre	03.1 Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre
02.1.1 Secretaría Técnica	03.1.1 Secretaría Técnica
<b>ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO</b>	
	<b>04 Órganos de Administración Interna</b>
<b>04 Órganos de Asesoramiento</b>	<b>04.1 Órganos de Asesoramiento</b>
04.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto	04.1.1 Oficina de Planificación y Presupuesto
04.1.1 Sub Oficina de Planeamiento	04.1.1.1 Unidad de Planificación y Modernización
04.1.2 Sub Oficina de Presupuesto	04.1.1.2 Unidad de Presupuesto
04.2 Oficina de Asesoría Jurídica	04.1.2 Oficina de Asesoría Jurídica
<b>ÓRGANOS DE APOYO</b>	
<b>05 Órganos de Apoyo</b>	<b>04.2 Órganos de Apoyo</b>
05.2 Oficina de Administración	04.2.1 Oficina de Administración
05.2.2 Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería	04.2.1.1 Unidad de Administración Financiera
05.2.3 Sub Oficina de Logística	04.2.1.2 Unidad de Abastecimiento
05.2.5 Sub Oficina de Administración Documentaria y Archivo	04.2.1.3 Unidad de Administración Documentaria y Archivo
05.2.1 Sub Oficina de Recursos Humanos	04.2.1.4 Unidad de Recursos Humanos
05.2.4 Sub Oficina de Ejecución Coactiva	
05.1 Oficina de Tecnología de la Información	04.2.2 Oficina de Tecnología de la Información
<b>ÓRGANOS DE LÍNEA</b>	
<b>06 Órganos de Línea</b>	<b>05 Órganos de Línea</b>
06.1 Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	05.1 Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
06.2 Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	
06.1.1 Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	05.1.1 Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre
06.2.1 Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	05.1.2 Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre
06.1 Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	05.2 Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre
06.2 Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	



<b>ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS</b> <b>Decreto Supremo N° 065-2009-PCM</b>	<b>ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS</b> <b>Decreto Supremo N° 029-2017-PCM</b>
06.1.2 Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	05.2.1 Sub Dirección de Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre
06.2.2 Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	05.2.2 Sub Dirección de Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre
	05.3 Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre
<b>ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	
<b>07 Órganos Desconcentrados</b>	<b>06 Órganos Desconcentrados</b>
07.1 Oficinas Desconcentradas	06.1 Oficinas Desconcentradas



## VISTOS:

El Informe N° 004-2017-OSINFOR/05.2.4, de fecha 27 de enero de 2017, de la Oficina de Administración según Proveído N° 021-2017-OSINFOR/05.2, el Informe N° 008-2017-OSINFOR/04.1.1-MESN, de fecha 07 de marzo de 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Proveído N° 025-2017-OSINFOR/04.1, y el Informe Legal N° 078-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 22 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, de acuerdo al numeral 3.5 del artículo 3° del citado Decreto Legislativo es función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellos que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes; disposición legal concordante con el numeral 3 del artículo 30° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR, publicada el 08 de abril de 2016 se aprueba la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa que permiten dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano, garantizando así los derechos e intereses de éstos, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, del mismo modo, el Decreto Legislativo N° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016, modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece un plazo de sesenta (60) días, contados desde la vigencia del referido decreto para que las entidades adecuen sus procedimientos especiales según lo previsto en el numeral 2 del artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, la Oficina de Administración a través del documento de vistos informa sobre las modificaciones que ameritan ser incorporadas en la directiva vigente, proponiendo el proyecto de texto sustitutorio denominado "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica según informes de vistos respectivos;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR y con los vistos de la Secretaria General, de las Direcciones de Línea, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas" que en anexo forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

**Artículo 2°.-** DISPONER que la Directiva aprobada en el artículo precedente, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano, quedando sin efecto la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR, salvo para las solicitudes presentadas, en trámite y/o aprobadas antes de la vigencia de la directiva aprobada, las cuales se registrarán hasta su culminación por la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución presidencial y su anexo en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS  
Presidente Ejecutivo (e)

1502386-1

## Aprueban Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSINFOR

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 028-2017-OSINFOR

Lima, 24 de marzo de 2017

## VISTOS:

El Informe N° 020-2017-OSINFOR/04.1.1, de fecha 24 de marzo de 2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto en el cual remite la propuesta del Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y el Informe Legal N° 081-2017-OSINFOR/04.1.2, de fecha 24 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085 crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, publicado el 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, el cual establece una nueva estructura de los Órganos y Unidades Orgánicas, señalándose en la Segunda Disposición Complementaria Final que la Presidencia Ejecutiva emite las disposiciones necesarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el mencionado Decreto Supremo;

Que, conforme al numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la entidad, resulta necesario que se apruebe el cuadro de equivalencia de los Órganos y Unidades Orgánicas acorde a la nueva estructura y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, de conformidad a los informes de vistos;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

**Artículo 2.- DISPONER** que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, a los Órganos y Unidades Orgánicas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, deberá entenderse referida a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, conforme al Cuadro de Equivalencias aprobado por el artículo 1° de la presente resolución presidencial.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial y su anexo en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)), el mismo día de publicación de la resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS  
Presidente Ejecutivo (e)

1502385-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Rectifican error material contenido en los artículos 4 y 6 de la Resolución Jefatural N° 037-2017/SIS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 058-2017/SIS

Lima, 27 de marzo de 2017

VISTOS: El Oficio N° 135-2017-SIS-FISSAL/J que adjunta el Informe N° 007-2017-SIS-FISSAL/OAJ del Fondo Intangible Solidario de Salud y el Informe N° 043-2017-SIS/OGAJ/PGPF, con Proveído N° 132-2017-SIS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 037-2017/SIS, del 07 de marzo de 2017, se aprobó la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS por la suma total de cuarenta y un millones ochenta mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 Soles (S/ 41 080 742,00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al Calendario Marzo de 2017, a favor de las Unidades Ejecutoras del sector salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, en el marco de los vigentes Convenios de Gestión suscritos con el Seguro Integral de Salud;

Que, asimismo, a través de la citada Resolución Jefatural se aprobó la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de

Salud - FISSAL por la suma total de veintisiete millones noventa y cinco mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles (S/ 27 095 786,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al Calendario Marzo de 2017, a favor de las Unidades Ejecutoras del sector salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, en el marco de los vigentes Convenios suscritos con el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Que, mediante informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte errores materiales en la Resolución Jefatural N° 037-2017/SIS y teniendo en cuenta la potestad correctiva que ostenta la Administración Pública, considera que resulta legalmente viable proceder a rectificar el error material contenido de la citada Resolución Jefatural;

Que, asimismo, mediante el oficio de Vistos, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, da cuenta del error material antes señalado, precisando que la referencia aludida en el artículo 4 de la mencionada Resolución Jefatural respecto a la Guía Técnica N° 001-2012-SIS-GNF “Guía Técnica para el pago por Preliquidación”, aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, debe ser precisada por la referencia correcta correspondiente a la Guía Técnica N° 001-2015-SIS/FISSAL-V.01 “Guía Técnica para la determinación del monto a transferir a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS”, aprobada por Resolución Jefatural N° 216-2015/SIS;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: “(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desaprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...);<sup>1</sup>

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por los Decretos Legislativos 1272 y 1295, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, además, cabe precisar que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la normativa citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material el acto se mantiene o subsiste;

Que, en el presente caso, en virtud a lo argumentado por el FISSAL y la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS y de la revisión del texto de la Resolución Jefatural N° 037-2017/SIS, puede verificarse que la misma adolece

<sup>1</sup> Morón Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo. Lima, Gaceta Jurídica, 2015.